



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO: RG-153/2025
R.F.C.: CSM210809GN7
ORDEN: GAD1800003/24

ENTREGA PERSONAL



ASUNTO: Se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GAD1800003/24.

Tepic, Nayarit; a 8 de Octubre de 2025.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CAMARI SOLUCIONES MEDICAS, SA DE CV
QUERETARO No.89 INTERIOR A
COLONIA VALLE DE BANDERAS, VALLE DE BANDERAS
BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.
C.P. 63730**

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), NOVENA párrafo segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 05 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020; artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 1, 7, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante decreto número 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma mediante decreto publicado en el mismo Órgano oficial de fecha 09 de Octubre de 2023; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, puntos II.1 y II.1.1, 6, 9 primer párrafo, fracción VII, 30 primer párrafo, fracciones IV, VI, VIII, XIX, XXVI y LIII y 31 primer párrafo fracciones I, V, IX, XIII y XXX del Reglamento Interior de Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 10 de Diciembre de 2020 y su última reforma publicada en el mismo órgano oficial el 16 de Enero de 2023; artículos 1 y 17, primer párrafo fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 19 de Diciembre de 2022; luego entonces la competencia por territorio de la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para ordenar la práctica de la presente revisión fiscal se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, por la citada contribuyente a quien se dirige el presente oficio; domicilio que se encuentra ubicado dentro de la

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO: RG-153/2025
R.F.C.: CSM210809GN7
ORDEN: GAD1800003/24

2

circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen como parte integrante de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el Estado de Nayarit, tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente al Territorio de Tepic; Clausula TERCERA primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". y, Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que contempla que: "El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco". Por tanto, si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de **Bahía de Banderas**, y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula TERCERA de referencia, le comunica lo siguiente:

Que en relación a la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número OP-0710/24 de fecha 17 de Octubre de 2024, el cual contiene la solicitud de información y documentación realizada bajo la orden número GAD1800003/24, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, notificado mediante los estrados de esta Autoridad en fecha 13 de Noviembre de 2024, se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 fracciones III y XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, motivo por el cual se le informa que puede acudir el día **30 de Octubre de 2025, a las 11:00 horas**, a las oficinas que ocupa esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, ubicadas en: calle Puebla sur No. 166, Colonia Centro en Tepic, Nayarit, lo anterior, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que esa contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta Autoridad Fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607 y 3112135678



OFICIO: RG-153/2025
R.F.C.: CSM210809GN7
ORDEN: GAD1800003/24

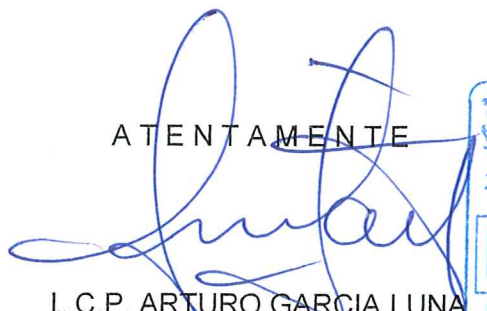
3

quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.

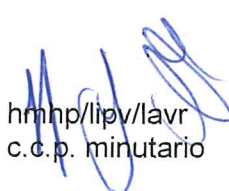
Así mismo se le solicita que por su conducto como representante legal de la contribuyente **CAMARI SOLUCIONES MEDICAS, SA DE CV**, haga extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, para que acudan conjuntamente con Usted dentro del plazo señalado.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta autoridad fiscal.

ATENTAMENTE



L.C.P. ARTURO GARCIA LUNA
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



hmhp/lipv/lavr
c.c.p. minutario